



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Mayo del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 403-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 222-2022-MDSM/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME ACOP N° 159-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, del Administrador de Contrato de Obras Publicas, INFORME N° 759-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01331-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra: "CREACIÓN DE COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por (16) dieciséis días calendarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 222-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que:

"Al respecto, con fecha 08 de noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, (integrado por la EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN MARCOS S.R.L., y el señor NIVIN AGUEDO JHON EDWIN.), suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 031-2021-MDSM/CS-1, Contrato de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DE COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 4,546,405.33 (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con 33/100 soles).

Mediante, CARTA N° 10-2022/CSDLM/WEJJ-RESIDENTE, de fecha 07 de abril del 2022, el representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, encargada de la ejecución de obra: "CREACIÓN DE COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", remite a la Entidad el informe sustentatorio para la ampliación de plazo N° 01.

Con, CARTA N° 13-2022/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, de fecha 08 de abril del 2022, el Sr. Junior Estoquerman Sánchez García, representante Común del CONSORCIO VISTA ALEGRE, solicita ampliación de plazo parcial N° 01, por un periodo de 13 días calendarios adicionales en la ejecución de obra: "CREACIÓN DE COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", (...).

Con, CARTA N° 15-2022/CSVA/ MDSM, de fecha 11 de abril del 2022, el Sr. Junior Estoquerman Sánchez García, representante Común del CONSORCIO VISTA ALEGRE, informa, que remite las observaciones realizadas por la jefa de supervisión a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de obra: "CREACIÓN DE COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para que sea subsana a la brevedad posible.

Asimismo, con CARTA N° 011-2022/CSDLM/WEJJ-RESIDENTE, de fecha 28 de abril del 2022, el residente de la obra, Ing. Civil William Eduardo Javier Jara, remite subsanación de informe técnico de ampliación de plazo parcial N° 01, por un periodo de 16 días calendarios, según el marco de lo establecido en el artículo 197 y 198 del RLCE.

Mediante, CARTA N° 021-2022-CSVA/MDSM, de fecha 30 de abril del 2022, el representante Común del CONSORCIO VISTA ALEGRE encargada de la supervisión de la obra: "CREACIÓN DE COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", (...), remite la subsanación de trámite de ampliación de plazo parcial N° 01 para que pueda ser evaluado para proseguir con el trámite correspondiente solicitado";

Que, mediante INFORME ACOP N° 159-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, de fecha 09 de mayo del 2022, el Administrador de Contrato de Obras Publicas concluye entre otros que: ..., se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el artículo 197 (causales de ampliación de plazo) y el artículo 198 (procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, por lo que corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por (16) dieciséis días calendarios;

Que, mediante, INFORME N° 759-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 10 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, en su análisis señala que: En concordancia con los literales 4.3.1 y 4.3.2 del presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el Artículo 197 (Causales de ampliación de plazo) y el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, por lo que corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por (16) dieciséis días calendario. Además, concluye que: ..., el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el Artículo 197 (Causales de ampliación de plazo) y el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho incumplimiento fue ratificada por la supervisión de obra; sin embargo, el



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Administrador de Contratos de la MDSM se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y (16) dieciséis días calendario;

Que, mediante Informe N° 01331-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 10 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, "solicita opinión legal respecto a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de obra: "CREACIÓN DE COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 222-2022-MDSM/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del Consorcio Supervisión Vista Alegre encargada de la supervisión de la obra: "CREACIÓN DE COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el artículo 197 (el contratista no determino una de las causales de ampliación de plazo), y el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 759-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que emita el acto resolutorio correspondiente y se notifique al ejecutor de obra CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS y a la Supervisión CONSORCIO VISTA ALEGRE sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante INFORME N° 403-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutorio en el cual se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra: "CREACIÓN DE COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicitado por el representante Común del Consorcio Supervisión Vista Alegre encargada de la supervisión por haber incumplido lo señalado en el artículo 197 (el contratista no determino una de las causales de ampliación de plazo), y el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra: "CREACIÓN DE COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por (16) dieciséis días calendarios, solicitado por el representante Común del Consorcio Supervisión Vista Alegre, por haber incumplido lo señalado en el artículo 197 (el contratista no determino una de las causales de ampliación de plazo), y el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente resolución al contratista y al Supervisor correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE